

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES IX

Caracas, viernes 18 de junio de 2021

Número 42.152

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.468, mediante el cual se nombra a los Miembros del Consejo de Administración del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía, (IAIM); y se nombra a los Miembros del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para el Transporte.- (Se reimprime por fallas en los originales).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se prorroga la vigencia de la Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo C.E. Minerales de Venezuela, S.A., la cual quedará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mileidis del Valle Antuares Sanguino, como Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa (Encargada), de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Ramón Gómez Gómez, como Director General de la Oficina de Gestión de Planificación y Presupuesto (Encargado), de este Ministerio.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución N° 210616-0008, mediante la cual se designa a partir del 10 de mayo de 2021, a la ciudadana Liliana Cabrini Pérez de Tizamo, titular de la cédula de identidad N° V-12.056.193, como Directora General de Atención al ciudadano, en calidad de Encargada.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.468

16 de marzo de 2021

NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34, 46, y 61 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4°, 18 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 7° y 8° de la Ley del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía y el artículo 9 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil,

DELICY ELOÏNA RODRIGUEZ GOMEZ

Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela

Por delegación del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1. Se nombra a los Miembros del Consejo de Administración del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía, (IAIM), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, con las competencias inherentes a los referidos cargos de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente; el cual quedará conformado de la manera siguiente.

PRESIDENTE	
FREDDY VALDEMAR BORGES FLORES	C.I. N° V-12.230.902
SUB-DIRECTOR	
CESAR FERNANDO MARTÍNEZ RUÍZ	C.I. N° V-7.227.910
MIEMBROS PRINCIPALES	
ARTURO JOSÉ TARIBA GUILLEN	C.I. N° V-6.703.417
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN	C.I. N° V-11.448.109
HÉCTOR ANDRÉS OBREGON PÉREZ	C.I. N° V-17.123.100

Artículo 2°. Se nombra a los Miembros del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, con las competencias inherentes a los referidos cargos de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente; el cual quedará conformado de la manera siguiente.

PRESIDENTE	
JUAN MANUEL TEIXEIRA DÍAZ	C.I. N° V-6.207.338
DIRECTORES PRINCIPALES	
ARTURO JOSÉ TARIBA GUILLEN	C.I. N° C.I. V-6.703.417
CHRISTIAM MOISES HERNÁNDEZ VERDECANNA	C.I. N° V-20.095.953
RAFAEL JOSÉ ROJAS PÉREZ	C.I. N° V-11.641.744
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN	C.I. N° V-11.448.109
DIRECTORES SUPLENTE	
FRANKLYN MARÍN GUZMÁN	C.I. N° V-11.195.022
HENNER ALEJANDRO PEROZO ESPINEL	C.I. N° V-12.633.394
JOSÉ DE LA TRINIDAD SEGOVIA MAYORCA	C.I. N° V-12.139.537
JOSÉ GREGORIO MÁRQUEZ RAMÍREZ	C.I. N° V-7.235.565

Artículo 3°. Queda encargado de la juramentación de los referidos ciudadanos y de la ejecución de este Decreto el Ministro del Poder Popular para el Transporte, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 4°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintiuno. Años 210° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCION N° 173

Caracas, 03 de junio de 2021
Años 211^o, 162^o y 22^o

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 4.607, de fecha 04 de mayo de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.119, de igual fecha; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 y los numerales 1, 3, 19 de artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y los artículos 35 y 51 de Decreto N.º 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional; con lo dispuesto en los artículos 149 y 500, numeral 2, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

VISTO

Que, en fecha 25 de junio de 2021 vence la prórroga concedida mediante la Resolución N° 159, a la Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo **C.E MINERALES DE VENEZUELA S.A.**, y considerando que la actividad productiva de la entidad de trabajo asumida por los trabajadores y trabajadoras se ha mantenido, con la finalidad de garantizar, proteger, estabilizar y desarrollar el proceso social de trabajo que se efectúa desde dicha entidad, para preservar los puestos de trabajo del universo de laborantes, lo que repercute en beneficio de éstos, de su grupo familiar y de la comunidad; en fecha 03 de mayo de 2021, la ciudadana Ing. Patricia de Jesús Manríquez, en su condición de Gerente General de Operaciones y Administración de dicha entidad de trabajo, mediante escrito solicitó, extensión de la prórroga de la Junta Administradora Especial para el período 2021-2022, fundamentando en dicho escrito el por qué de la solicitud de la prórroga.

VISTO

Que, corresponde al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, como órgano rector en materia de trabajo y seguridad social y en protección de las fuentes y los puestos de trabajo, en el marco de los principios constitucionales; garantizar que la actividad productiva de bienes o servicios y el derecho al trabajo, en la entidad de trabajo **C.E. MINERALES DE VENEZUELA S.A.**, se mantenga, con la finalidad de garantizar, proteger, estabilizar y desarrollar el proceso social de trabajo, fundamental para alcanzar los fines del Estado, con la participación directa de los trabajadores y trabajadoras en la gestión de producción de bienes, la prestación de servicios y la justa distribución de la riqueza; proceso que se efectúa desde dicha entidad, para preservar los puestos de trabajo del universo de laborantes, lo que repercute en beneficio de éstos, de su grupo familiar y su entorno social, repercutiendo positivamente en la actividad económica productiva de la región.

VISTO

Que, la entidad de trabajo **C.E. MINERALES DE VENEZUELA S.A.**, es estratégica para el Estado Venezolano, en cuanto a la actividad realizada, tales como la producción de Alúmina Electro-Fundida, la cual está dirigida en más de un noventa por ciento (90%) para la exportación, lo que vendría a generar divisas necesarias, en la actual coyuntura económica de la República, lo que está en consonancia con las políticas y estrategias diseñadas por el Ejecutivo Nacional para la consecución del Plan de la Patria y así alcanzar los fines esenciales del Estado; y verificado que el patrono, ni por sí ni por medio de apoderado alguno, ha demostrado su interés en participar en la gestión de la Junta Administradora Especial; en consecuencia, este Despacho, para garantizar el pleno respeto de los derechos humanos y atendiendo a los principios constitucionales referidos al trabajo, la familia, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad y la responsabilidad social, y siendo que el trabajo es un hecho social protegido por el Estado, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2, 3, 19, 87 y 89 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y a lo previsto en los artículos 2, 4, 18, 149, y 500, numeral 2 del Decreto con Rango Valor y Fuerza Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, atendiendo a lo previsto en el artículo 149 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

RESUELVE

PRIMERO: Prorrogar la vigencia de la Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo **C.E MINERALES DE VENEZUELA S.A.**, conforme a lo previsto en la parte *in fine* del párrafo tercero del artículo 149 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras: "La vigencia de la Junta Administradora Especial será hasta de un año, pudiendo prorrogarse si las circunstancias lo ameritan", vista la competencia que en el referido artículo se le asigna al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, para ordenar la ocupación de la entidad de trabajo cerrada ilegalmente o abandonada, y el reinicio de las actividades productivas, en protección del proceso social del trabajo, de los trabajadores, las trabajadoras y sus familias, así como, de otorgar prórrogas si las circunstancias lo ameritan.

SEGUNDO: La referida Junta Administradora Especial queda conformada de la siguiente manera:

NOMBRE Y APELLIDO	N° C. I.	REPRESENTACION:
FRANKLIN ALIRIO MILLAN BRITO	6.311.453	Representante de los trabajadores y trabajadoras.
DAVID MUNDACAIN ROJAS	10.084.032	Representante de los trabajadores y trabajadoras.
JOSE ORTUÑO CHINA	9.818.546	Representante de los trabajadores y trabajadoras por ausencia del Patrono.
PATRICIA DE JESUS MANRIQUEZ	13.837.385	Representante de Ministerio del Poder Popular Para el Proceso Social de Trabajo.
NORIS COROMOTO PERDOMO GUEDEZ	13.684.318	Representante del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.

La Junta Administradora Especial tendrá vigencia por un (01) año, es decir, hasta el 25 de junio de 2022, prorrogable por un período igual si las circunstancias así lo ameritan, la cual continuará en ejercicio de sus

funciones hasta tanto este Ministerio le notifique del cese o el nombramiento de una nueva Junta Administradora Especial.

Los mencionados ciudadanos, integrantes de la Junta Administradora Especial, ejercerán las representaciones indicadas con carácter *AD HONOREM*. No obstante, podrán percibir la diferencia de sueldo si fuesen asignados simultáneamente a ejercer un cargo directivo o gerencia de forma permanente en la entidad de trabajo.

TERCERO: Visto, que para ejercer la administración encomendada, la Junta Administradora Especial deberá ejercer actos y negocios jurídicos propios de las actividades comerciales de la entidad de trabajo, dirigiendo todos sus esfuerzos a la obtención de los mejores resultados posibles. Pudiendo realizar todas aquellas operaciones requeridas para lograr el objeto social, pero que no conlleven la transmisión, modificación o extinción de la situación jurídica patrimonial preexistente de la entidad de trabajo, ya que la gestión de la Junta Administradora Especial no abarca los actos de disposición, enajenación o gravamen de los activos fijos de la entidad de trabajo. Así, la ciudadana **PATRICIA DE JESUS MANRIQUEZ**, cédula de identidad N° 13.837.385, quien ejerce el cargo de Gerente General de Operaciones y Administración en la entidad de trabajo, mantiene las mismas atribuciones y facultades determinadas en la Resolución N° 159 de fecha 25 de junio de 2020, necesarias para el funcionamiento productivo y la preservación de los puestos de trabajo en la mencionada entidad de trabajo.